



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 22 NOV 2013 Página 1
RAM 1202/13



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1202/13



Sucre, 18 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-468, del 12 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 1964/13 del 11 de noviembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 402/2013 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA COPACABANA - A" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 463/2013 de 13 de septiembre de 2013, resuelve en su artículo 1º **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria del proceso de contratación "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA COPACABANA - A" D-5**, de acuerdo al Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se acredita que: **mediante el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas, no se registró ningún proponente, conforme establece el artículo 27-a) del D.S. 181., AUTORIZANDO** en su Art. 3º, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2º, documento que se encuentra a fs. 197.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 5, Ing. Celso Vedia M., mediante Nota S.A.- Distrito 5 AHU Cite 1155/13 de 19 de septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación (Segunda Convocatoria), para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA COPACABANA - A" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 134.941,51** (Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 51/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 63/2013 de 08 de julio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ VILLA COPACABANA - A" D-5**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 8 de octubre del 2013, con Código Interno 351/13, Número de Confirmación: 1197684, **CUCE: 13-1101-00- 403596-2-1** (Segunda Convocatoria) con un **Precio Referencial de Bs. 134.941,51** (Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 51/100 Bolivianos), posteriormente se designa a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 133/13 del 11 de octubre de 2013.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1202/13

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Sra. Mirtha Encinas G. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Celso Vedia M. (Sub Alcalde del Distrito Municipal 5) como Solicitantes, el Ing. Jorge Ibáñez (Jefe de Operaciones) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOCE (12) PROPONENTES** interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 14 de octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 14 de octubre de 2013, RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA COPACABANA - A" D-5**, a la EMPRESA UNIPERSONAL, legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Partes, por el monto de Bs. **119.697,98** (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 98/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 515/13 de 23 de octubre de 2013, art. 1° APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 14 de octubre de 2013, art. 2° ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA COPACABANA - A" D-5**, a la EMPRESA UNIPERSONAL, legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Partes, por el monto de Bs. **119.697,98** (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 98/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación de la **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA COPACABANA - A" D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 21 de agosto de 2013, con Preventivo N° 17296, con Código SISIN 11010001300000, Categoría Programática 11 0248 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 135.000,00 (CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto, Certificación que se encuentra vigente conforme al Primer Reformulado del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, según reporte de fecha 21 de agosto de 2013, que se adjunta a fs.78.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **Sanearamiento Básico**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y **CANALIZACIÓN DE TORRETERAS"**.

Que, según Resumen Ejecutivo el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA COPACABANA - A" D-5**, se encuentra ubicado en Barrio Copacabana - A, del Distrito Municipal N° 5 y tiene el objetivo de encausar de manera técnica y respetuosa del medio ambiente, las aguas servidas y pluviales existentes en el área del proyecto para precautelar la salud de los vecinos y subsanar la contaminación del medio ambiente dando una solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación. El proyecto contempla la construcción de 61.48 metros longitud del poteo a construir, fundaciones, mejoramiento de suelo, piso y elevaciones. La sección del embovedado tiene una altura de 1.7m. y un ancho de 1.20m. El proyecto se encuentra en un área rústica, Certificado como suelo municipal según Informe N° 144/13 de 18 de febrero de 2012, emitido por la Dirección de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1202/13

Regularización y Administración Territorial.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo Nº 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 402/2013 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA COPACABANA - A" D-5**, de 07 de noviembre de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 215 a fs.315
Certificación Presupuestaria a fs. 078
Especificaciones Técnicas de fs. 038 a fs. 041
Informe Estudio de Suelos de fs. 035 a fs.036
Certificación de Uso del Suelo de fs. 086
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 092 a fs. 015
Número de Identificación Tributaria a fs. 334
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 305
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 374
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 369
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 418
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 366
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO CONSIGNA ANTICIPIO)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Resolución de Declaratoria Desierta (Primera Convocatoria) a fs.209
Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs.213
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 214
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 318
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 319
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs.320 a fs. 321
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 340
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 341
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 355 a fs. 356
Resolución de Adjudicación de fs. 359 a fs. 360
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 337 a fs. 339
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 340 a fs. 354

Que, el artículo 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que: "los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprenden: 1. Calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito; 2. Plazas, parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; 3. Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Municipal; y 4. **RÍOS HASTA VEINTICINCO (25) METROS A CADA LADO DEL BORDE DE MÁXIMA CRECIDA, RIACHUELOS, TORRETERAS Y QUEBRADAS, CON SUS LECHOS, AIRES Y TALUDES HASTA SU CORONAMIENTO.**

Que, el numeral 12. (Apertura de Propuestas) del Documento Base de Contratación DBC del presente



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1202/13

proceso de contratación, establece que: "La apertura pública de propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC, donde se dará lectura de los precios ofertados y se verificará los documentos presentados por los proponentes, aplicando la metodología PRESENTO/NO PRESENTO, utilizando el Formulario V-1 correspondiente. **EL ACTO SE EFECTUARÁ ASÍ SE HUBIESE RECIBIDO UNA SOLA PROPUESTA.** En caso de no existir propuestas, el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación suspenderá el acto y recomendará al RPC, que la convocatoria sea declarada desierta.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 402/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente a la EMPRESA UNIPERSONAL, legalmente representada por el Sr. Juan Carlos Partes, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA COPACABANA - A**" D-5, por el monto de **Bs. 119.697,98** (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 98/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **SETENTA (70) DIAS CALENDARIO**.

Art.2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.

Art. 3.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA COPACABANA - A**" D-5, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 4.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA COPACABANA - A**" D-5, observando el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 5
RAM 1202/13

cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

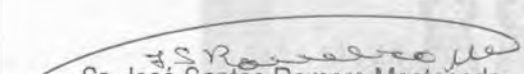
Art. 6.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del "CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA COPACABANA - A" D-5, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 7.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 8.- Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 402/2013 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ BARRIO VILLA COPACABANA - A" D-5**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.